CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Av. Machupicchu Nº F-1, Urb. Manuel Prado
Cusco - Perú
Teléfono: (51-84) 431534
www.concilia-cusco.com

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Autorizado por Resolución Directoral Nº 1004 – 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 054-2011/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 051-2011/CCC

En la ciudad de Cusco siendo las once horas con quince minutos del día catorce del mes de setiembre del año 2011, ante mi Angela María Cáceres Pacheco, identificada con D.N.I. N° 43236848, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro Nº 26872, en virtud de la solicitud que presento para conciliar la parte solicitante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**, representado por el Alcalde señor Oscar Valencia Aucca, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de Enero del 2011, identificado con D.N.I. N° 23837843, con domicilio procesal en la Plaza Manco Capac N° 101, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, y en merito al acuerdo Municipal de fecha 29 de Agosto del 2011,que le otorga las facultades especiales de conciliación, invitando a conciliar a la empresa **TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.,** representado por su director señor Miguel Alejandro Yzaga Tori, identificado con D.N.I.N° 08208325, facultado según poder especial por Escritura Pública de fecha 13 de Setiembre del 2011,ante notario Carola Cecilia Hidalgo Moran, con domicilio procesal en la Av. Primavera N° 1213, de la Urb. Valle Hermoso del distrito de Surco, de la ciudad de Lima. Siendo la materia a Conciliar: Cumplimiento del Pago del saldo de la Contraprestación, sin indemnización por daños y perjuicios ni intereses en general del Contrato de Licitación Pública N° 001-2010-CE/MDMAPI –"Adquisición e instalación de césped sintético y sistema de drenaje para el campo de futbol de Machupicchu".
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

II. HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:
El solicitante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU manifiesta que mediante el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/MDMAPI –"Adquisición e instalación de césped sintético y sistema de drenaje para el campo de futbol de Machupicchu", convocada por la Municipalidad Distrital de Machupicchu, se le adjudico la Buena Pro a la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A. firmando en fecha 11 de Agosto de 2010, el Contrato de L.P. N°001-2010-CE/MDMAPI, para la Adquisición e instalación de césped sintético y

Abog. Paity Rodriguez Pantani
ABOGADA

Angela María Cáceres Pacheco
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REGISTRO

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO – CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 22 SEP 2011 del 20

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Paity Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

sistema de drenaje para la obra: sistema de drenaje y césped sintético para el campo de futbol de Machupicchu, Proceso de Selección N° LP-1-2010-CE/MDMAPI. Asimismo manifiesta que en fecha 30 de Diciembre del 2010, la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A. culmino la instalación del césped sintético en el campo deportivo de la Municipalidad y que de acuerdo al contrato se quedó estipulado que se cancelaria en 3 partes siendo de la siguiente manera:

1. El 04 de Noviembre del 2010 se pago el 30% equivalente a S/.714,000.00 (Setecientos Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles), como adelanto.

2. En fecha 23 de Diciembre del 2010, se pago el 40% al momento del Contrato equivalente a S/. 952,000.00 (Novecientos Cincuenta Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la entrega de los materiales.

Quedando pendiente el saldo del 30%, con la culminación de trabajos de instalación ascendente a la suma de S/. 714,000.00 (Setecientos Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles).

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDEN CONCILIAR:

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU cumplirá con el pago del saldo de la contraprestación pendiente del 30% que asciende a la suma de S/. 714,000.00 (Setecientos Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles).

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU recepciona y da conformidad a la instalación del césped sintético y drenaje materia de la licitación Pública N° 001-2010-CE/MDMAPI.

ACUERDO TOTAL:

Que, por efecto de este proceso conciliatorio las partes acuerdan que la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., representada por su Director señor Miguel Alejandro Yzaga Tori, se desiste del cobro por indemnización de daños y perjuicios y del cobro de los intereses en general y de su solicitud de arbitraje de fecha 03 de Marzo del 2011, así como de cualquier otra suma de dinero por cualquier otro concepto indemnizatorio que pudiera existir, o cualquier otra acción penal o civil, derivada de la ejecución del contrato de licitación Pública N° 001-2010-CE/MDMAPI, reservándose el derecho de ejercer las acciones penales y civiles que puedan corresponder por el incumplimiento del presente acuerdo.

Patty Rodríguez Pantani
ABOGADA
ICAC N° 477

Angela María Cáceres Pacheco
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG.2687

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 22 SEP 2011 del 20

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

103

Asimismo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, representado por su alcalde señor Oscar Valencia Aucca, se desiste de cualquier otro cobro como por indemnización de daños y perjuicios o cobro de penalidades o cualquier otro cobro indemnizatorio.

Ambas partes después de haber llegado a un mutuo acuerdo, acordaron los siguientes puntos:

1. Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, recepciona y da conformidad a la instalación de gras sintético y drenaje en el estadio del Distrito de Machupicchu.

2. Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU cumplirá con cancelar a la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., el saldo de la deuda consistente en el 30% del total del costo de la obra, porcentaje que corresponde a la suma ascendente a S/. 714,000.00 (Setecientos Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles), que constituye el saldo de la suma total de la deuda, los cuales serán cancelados mediante abono a la Cuenta Corriente N° 1940091210012 del Banco de Crédito atravez del Código Interbancario N° 00219400009121001290, a favor de la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.,o cheque de gerencia, según el siguiente cronograma:

a) El 30 de septiembre del 2011, se abonara la primera cuota de S/. 254.000.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles).

b) El 30 de octubre del 2011, se abonara la segunda cuota de S/. 115.000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles).

c) El 30 de Noviembre del 2011, se abonara la tercera cuota de S/.115.000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles).

d) El 30 de Diciembre del 2011, se abonara la cuarta cuota de S/. 115.000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles).

e) El 30 de Enero del 2012, se abonara la quinta cuota de S/. 115.000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles).

En caso que las fechas indicadas en el cronograma que antecede fueran días inhábiles el pago podrá realizarse a más tardar el primer día hábil siguiente.

3. Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, reconoce que la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A. cumplió con la instalación del

Patty Rodriguez Pantani
ABOGADA
ICAC N° 4747

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Angela María Cáceres
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 22 SEP 2011 del 20___

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

04
cuatro

césped sintético y drenaje materia de la licitación dentro de los plazos establecidos en el contrato.

4.- Que, la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., renuncia a cobrar mayores gastos generales producto de las solicitudes de ampliación de plazo presentadas.

5.- Asimismo la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., se compromete a brindar capacitación al área correspondiente de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, sobre el mantenimiento y conservación del gras sintético instalado en el estadio del distrito de Machupicchu, en fecha que se coordinara con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Patty Rodriguez Pantani, con Registro del C.A.C.N° 4747, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día trece de Setiembre del año dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 051-2011/CCC, la misma que consta de cuatro(04) páginas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Oscar Valencia Aucca
Alcalde

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Angela María Cáceres Pachaco
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG.26872

TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.
Miguel Alejandro Yzaga Tori
Director

Patty Rodriguez Pantani
ABOGADA
ICAC N° 47..7

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
Cusco, 02 SEP 2011 del 20...

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO – CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

No matien el
cesta de conciliación

2011 - 1322485 - CUSCO

16 dieciseis

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CDI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 08208325-7

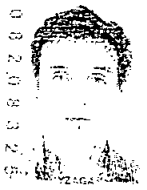

Primer Apellido
YZAGA

Segundo Apellido
TORI

Pre Nombres
MIGUEL ALEJANDRO

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
01 03 1966 140124
Sexo M
Estado Civil C

Fecha Inscripción 06.05.1997
Fecha Emisión 28.05.2009
Fecha Caducidad 28.05.2017

I<PER08208325<2<<<<<<<<<<<<<<<
6603012M1705287PER<<<<<<<<<<<2
YZAGA<<MIGUEL<ALEJANDRO<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito LA MOLINA

Dirección
CALLE LAS MALVINAS 156 LA PORTADA DE LA PLANICIE

Observaciones
Donacion de Organos NO
Grupo de Votación 202421

DR. EDUARDO RUIZ SOTTO
JEFE NACIONAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 OCT 2011 de ..... del 20...

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Abog. Patty Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

06 seis

TESTIMONIO

HIDALGO

NOTARIA COLLANTES
BECERRA
Av. Primavera N° 1245 - 1249
Surco - Lima

NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTINUEVE
MINUTA: TRES MIL SETECIENTOS TREINTIUNO

REG 312

K 64798

PODER QUE OTORGA, TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., A FAVOR DE DON MIGUEL ALEJANDRO YZAGA TORI.***************************

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

I N T R O D U C C I O N:==

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE ESTA CAPITAL.=========================

C O M P A R E C E:==

DON: JAIME YZAGA TORI, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACION: EMPRESARIO Y DOMICILIAR PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA PRIMAVERA N° 1213, URBANIZACION VALLE HERMOSO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 09300045.================================

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20330813670, CON DOMICILIO EN AVENIDA PRIMAVERA N° 1213, URBANIZACION VALLE HERMOSO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01609785 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=============================

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:================================

M I N U T A:==

SEÑOR NOTARIO:==

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE OTORGAMIENTO DE PODER QUE OTORGA TOP SPORT INTERNATIONAL S.A. CON R.U.C. 20330813670, CON DOMICILIO EN AV. PRIMAVERA 1213, URB. VALLE HERMOSO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR JAIME YZAGA TORI, CON D.N.I. 09300045, SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01609785 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, EN ADELANTE LA SOCIEDAD, A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO YZAGA TORI, CON DNI 08208325, DE NACIONALIDAD PERUANA Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. PRIMAVERA 1213, URB. VALLE HERMOSO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA, PERU, (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SU SOLA FIRMA, PUEDA EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SEGUN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:=======================================

PRIMERO: EL APODERADO PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES PERUANAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68° Y SIGUIENTES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DEL PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACION JUDICIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74° DEL CITADO CODIGO, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCION DURANTE TODO EL PROCESO, Y LEGITIMANDOLOS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERA, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, PUDIENDO ADJUDICARSE EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.===

SEGUNDO: SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRECEDENTE, EL APODERADO ESTARA, ADEMAS INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ESTANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSION, ASI COMO DE CUALQUIER ACTO PROCESAL; ALLANARSE O RECONOCER LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y, EN GENERAL, OFRECER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS. ASIMISMO, PODRA INTERPONER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE PERMITE EL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU, COMO APELACION, CASACION, CORRECCION, ACLARACION, REPOSICION, CONSULTA Y/O REMEDIOS PROCESALES COMO LA NULIDAD; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL, ASI COMO PARA CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL QUE LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.===

TERCERO: EL APODERADO ESTA IGUALMENTE FACULTADO PARA SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SEAN QUE ESTAS SE SOLICITEN ANTES DEL PROCESO O DURANTE ESTE, PUDIENDO OTORGAR CONTRACAUTELA DE NATURALEZA PERSONAL O REAL, E, INCLUSIVE, LA DE CAUCION JURATORIA. IGUALMENTE PODRA DESISTIRSE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SOLICITE O PEDIR SU VARIACION O SUSTITUCION.===

CUARTO: EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA QUE, A SU SOLA INTERVENCION Y FIRMA, PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL REGULADO POR LA LEY 26872 Y SU REGLAMENTO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE LA SUSTITUYA O REEMPLACE, CON LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES ENCONTRANDOSE PLENAMENTE FACULTADO PARA FORMULAR SOLICITUDES DE CONCILIACION, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS COMO PARTE SOLICITANTE O INVITADA ASI COMO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACION.===

QUINTO: EL APODERADO ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES. EN ESE SENTIDO LAS FACULTADES ANTES CONFERIDAS NO SON LIMITATIVAS SINO QUE SE ENTIENDEN CONFERIDAS PARA TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CELEBRAR PARA EL MEJOR ASEGURAMIENTO DE LA POSICION DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD DESTINADOS AL RECUPERO DE SUS ACREENCIAS.===================

SEXTO: EN EL MARCO DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO YZAGA TORI, EL APODERADO ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EJERCER EL PRESENTE PODER EN EL PROCESO CONCILIATORIO SEGUIDO ENTRE TOP SPORT INTERNATIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
Cusco, 28 OCT 2011
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima
Abog. Patty Rodríguez Pantigoso
SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

TESTIMONIO

HIDALGO

NOTARIA COLLANTES BECERRA
Av. Primavera N° 1245 - 1249
Surco - Lima

MACHUPICCHU, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 1-2010-CE/MDMAPI. EN CONSECUENCIA, EN DICHO PROCESO ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACION.==

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES A LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.===

LIMA, 12 (DOCE) DE SETIEMBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE)======================================

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.===

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR JORGE OLIVARES VILLANUEVA, ABOGADO - INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 20529. UNA FIRMA ILEGIBLE.================

C O N C L U S I O N:===

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LA NOTARIA ADVIRTIO AL COMPARECIENTE SOBRE SUS EFECTOS LEGALES, LUEGO DE LO CUAL LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ALCANCES, ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.======================

I N S E R T O.===

ARTICULO 68.- DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL.-====================================

QUIEN TIENE CAPACIDAD PARA COMPARECER POR SI AL PROCESO Y DISPONER DE LOS DERECHOS QUE EN EL SE DISCUTEN, PUEDE NOMBRAR UNO O MAS APODERADOS. SI SON VARIOS, LO SERAN INDISTINTAMENTE Y CADA UNO DE ELLOS ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LOS ACTOS PROCESALES QUE REALICE.========

NO ES VALIDA LA DESIGNACION O ACTUACION DE APODERADOS CONJUNTOS, SALVO PARA LOS ACTOS DE ALLANAMIENTO, TRANSACCION O DESISTIMIENTO.==

I N S E R T O.===

ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.===

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.===

I N S E R T O.===

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.===

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.===

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.==============

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1249058 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1249058 VUELTA, DE LO QUE DOY FE. FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE JAIME YZAGA TORI EL DIA TRECE DE SETIEMBRE DE DOS MIL ONCE,ESTA ESCRITURA SE FIRMO EL DIA TRECE DE SETIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.==

ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA TRECE DE SETIEMBRE DE DOS MIL ONCE, A FOJAS 15,0558-15,558 VUELTA Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL TRECE DE SETIEMBRE DE DOS MIL ONCE.=======================================

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA — PERU

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 OCT 2011

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA — NOTARIO DE LIMA

08 ocho

CERTIFICO: Que las copias que anteceden, las mismas que rubrico, son reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista el cual consta de DOS fojas.

Lima, 13 SET. 2011

Santos Alejandro Cervantes Becerra
NOTARIO DE LIMA

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Lima, ... de ... del 20...

Jurado Electoral Especial de Urubamba

Credencial

Otorgada a

OSCAR VALENCIA AUCCA

23837843

Para su reconocimiento como Alcalde del Concejo Distrital de MACHUPICCHU, provincia de URUBAMBA y departamento de CUSCO, en el periodo de gobierno municipal 2011-2014.

Urubamba, 17 de Noviembre del año 2010

JULIO CESAR REVATTA ACUÑA
Presidente

BENEDICTA OLAYUNCA HERMOZA DE PAUCAR
Miembro Titular

RENATO ERNESTO PEREZ VALERGA
Miembro Titular

OSCAR LUQUE CUTIPA
Secretario

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 OCT 2011

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodríguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

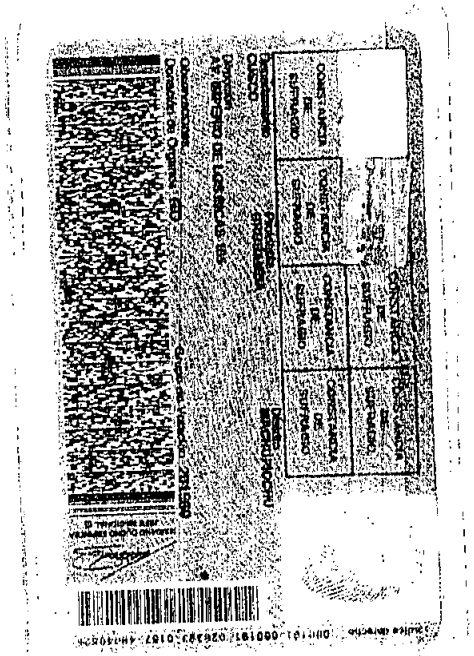

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 de OCT 2011 del 20

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Abog. Patty Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Av. Machupicchu Nº F-1, Urb. Manuel Prado
Cusco - Perú
Teléfono (51-84) 431534
www.concilia-cusco.com

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Autorizado por Resolución Directoral Nº 1004 – 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 054-2011/CCC

SOLICITUD PARA CONCILIAR

I. DATOS GENERALES:

Cusco, 05 de Setiembre del 2011.

Solicitante:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU representado por su Alcalde señor Oscar Valencia Aucca, identificado con D.N.I. N° 23837843, con domicilio en la Plaza Manco Capac N°101, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

Invitado:
TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., representado por su director el señor Miguel Yzaga Tori, identificado con D.N.I.N° 08208325, con domicilio en la Av. Primavera N° 1213, de la Urb. Valle Hermoso del distrito de Surco, de la ciudad de Lima.

II. HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

El solicitante manifiesta que Mediante el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2010-CE/MDMAPI –"Adquisición e instalación de césped sintético y sistema de drenaje para el campo de futbol de Machupicchu", convocada por la Municipalidad Distrital de Machupicchu, se le adjudico la Buena Pro a la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A. firmando en fecha 11 de Agosto de 2010, el Contrato de L.P. N°001-2010-CE/MDMAPI, para la Adquisición e instalación de césped sintético y sistema de drenaje para la obra: sistema de drenaje y césped sintético para el campo de futbol de Machupicchu, Proceso de Selección N° LP-1-2010-CE/MDMAPI.
Que, en fecha 30 de diciembre del 2010, la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A. culmino la instalación del césped sintético en el campo deportivo de la Municipalidad.
Que de acuerdo al contrato se quedó estipulado que se cancelaria en 3 partes siendo de la siguiente manera: El 04 de Noviembre del 2010 se pago el 30% equivalente a S/.714,000.00 (Setecientos Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles), como adelanto y con fecha 23 de Diciembre del 2010, se pago el 40% al momento del Contrato equivalente a S/. 952,000.00 (Novecientos Cincuenta Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la entrega de los materiales, quedando pendiente el saldo del 30% del saldo por la culminación de trabajos de instalación ascendente a la suma de S/. 714,000.00 (Setecientos Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles).

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
Cusco, 28 OCT 2011
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Av. Machupicchu Nº F-1, Urb. Manuel Prado
Cusco - Perú
Teléfono (51-84) 431534
www.concilia-cusco.com

03

III.PRETENSIÓN:

1. Pago del saldo de la Contraprestación correspondiente, ascendente a la suma de S/. 714,000.00 (Setecientos Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles).

2. Que, la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., se desista del pago por indemnización de daños y perjuicios y del pago de los intereses en general y de su solicitud de arbitraje de fecha 03 de Marzo del 2011, así como de cualquier otra suma de dinero por cualquier otro concepto que pudiera existir, o de cualquier otra acción penal o civil.

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copias de documento de identidad.
- Copia de la credencial otorgado por el Jurado nacional de elecciones.
- Copia de la Resolución del Consejo facultando la conciliación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Oscar Valencia Aucca
Alcalde

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodríguez Pantoni
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 OCT 2011 del 20....

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

12

02
05

ACTA DE SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 011-2011

FECHA : 29 DE AGOSTO 2011 **HORA: 7.00 A.M.**

En el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, Región Cusco, siendo las siete de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil once, se reunieron los integrantes del Concejo Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Lic. Oscar Valencia Aucca, y la asistencia de los Regidores: Srta. Braulia Zanes Pando, Abog. Yanet Tapia Dueñas, Prof. Félix Flores Kjuro, Sr. Mario Paucar Díaz y Lic. Neil Castro Fortón, confirmado el quórum reglamentario por la Secretaria General concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, que rige la vida Municipal se da inicio a la Sesión, convocada para tratar el único punto de agenda: Transacción Extrajudicial.

Acto que inicia con el saludo del Sr. Alcalde a los presentes y se prosigue con el desarrollo de la agenda.

1. TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conforme se ha determinado en Sesión pasada, se solicito a la Asesoría Externa el Informe respecto a la Conciliación Empresa EMOV, la misma se pone a consideración del Pleno: el Informe N° 01-06-ALEMDM, de la Abog. Elaine Villanueva Jara, referido al contrato se tiene como antecedentes, que la ejecución de la instalación asciende a la suma de Quinientos Diez Mil trescientos nuevos soles (S/. 510,300.00) de los cuales la anterior gestión ha cancelado el 30%, (Ciento cincuenta y tres mil noventa con 00/100 nuevos soles), quedando un saldo de 70% (tresceintos cincuenta y siete mil doscientos diez con 00/100 nuevos soles), asimismo el inicio de la obra no se realizo refirieron, por motivos que la empresa de trasportes Peru Rail, todo el mes de diciembre 2010 alquilaron los vagones a cargadores planos a la firma Graña y Montero, calificando este hecho de motivo de fuerza mayor, por lo que solicitaron prórroga de plazo, pero no les fue contestada ninguna de sus cartas sin llegar a ningún acuerdo con la Municipalidad; por lo que, con Carta Notarial de fecha 20 de abril del 2011, notificada en fecha 18 de mayo del 2011, resolvieron el contrato, informando que procederían a iniciar las acciones legales y arbitrales por el "daño y serio perjuicio que se había generado a su Empresa" y que habían puesto en conocimiento de estos hechos a OSCE y a los órganos de control respectivos. Sin embargo antes de iniciar las acciones legales y arbitrales decidieron iniciar un proceso de conciliación.

Por lo que, con fecha 01 de Agosto a horas 17.00 se ha iniciado la audiencia de conciliación, donde expusieron el perjuicio que se habría ocasionado a su empresa, sin embargo avanzado el diálogo se retomo el tema de la instalación del

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
Cusco, 28 OCT 2011 del 20
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodríguez Pomanji
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Machupicchu
Lic. Neil Castro Fortón
REGIDOR

Municipalidad de Machupicchu

Municipalidad de Machupicchu
Municipalidad de Machupicchu
Municipalidad de Machupicchu
Municipalidad de Machupicchu

13
fjca

agua, dejándose a un segundo plano el tema de la indemnización por los daños y perjuicios. La intención nuevamente por parte de ellos fue la de culminar la obra exponiendo sobre los beneficios que ello significaba para la población de Machupicchu a fin de analizar el tema en Sesión de Concejo se solicito la suspensión de la Audiencia lo cual fue aceptado por los represente de la empresa. En este estado del Informe la Opinión legal es la siguiente:

1. Teniendo en cuenta que la empresa ganadora de la buena pro. Resolvió el contrato de Adquisición e Instalación de la Planta de Tratamiento y Potabilización de Agua, pretendiendo luego iniciar las acciones legales y arbitrales para cuyo efecto previamente optaron por vía conciliación tratar el tema de la indemnización de daños y perjuicios, lo cual significaría tener mas de un proceso judicial.
2. Siendo el agua potable una necesidad primaria para los pobladores de Machupicchu y teniendo viable la posibilidad de obtenerla pues no se trata de una adquisición sanitaria sino que con esta se estaría beneficiando a la población.
3. Habiendo la empresa ganadora de la buena pro, recibido el 30 % de adelanto por parte de la Municipalidad distrital de Machupicchu, quedaría el 70%, el cual se podría negociar su fraccionamiento en cantidades que no generen mucho interés en la entidad bancaria.
4. De conllevarse a una solución conciliadora la Municipalidad no reconocerá ningún monto adicional al contrato originario, esto por ningún rubro (intereses, daños o indemnización alguna) y esta flexibilidad de la Empresa posibilita la Adquisición e Instalación de la Planta de Tratamiento y potabilización de agua en forma prioritaria y rápida en beneficio de la población, siendo asi que la empresa tendrá que acceder a este acuerdo bajo las condiciones descritas precedentemente.

Leído el contenido del Informe el pleno del concejo, luego del análisis realizado, con el voto unánime determino:

ACUERDO UNICO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN EN LA ETAPA ARBITRAL DE LAS DEMANDAS DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUA, RESPETANDO EL CONTRATO ORIGINAL, DICHA TRANSACCION DEBERA TENER COMO BASE EL FRACCIONAMIENTO EN CUOTAS QUE PERMITAN ACCEDER AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2011-2012, SIMILAR TRATAMIENTO SE DARA AL PROYECTO DE CESPED DEL CAMPO DEPORTIVO Y PANIFICADORA.

Concluyendo con la lectura y suscripción del acta, el mismo dia a las ocho y treinta de la mañana, firmando al pie los asistentes en señal de conformidad.

Municipalidad de Machupicchu — Municipalidad de Machupicchu — Municipalidad de Machupicchu

Municipalidad de Machupicchu — Lic. Neil Castro Farfan, REGIDOR

Municipalidad de Machupicchu — Sr. Mario Paucar Diaz, REGIDOR

Municipalidad de Machupicchu — Prof. Felix Flores Kjuro, REGIDOR

Municipalidad de Machupicchu — SECRETARIA GENERAL

CUSCO, 0 6 SET. 2011 — NOTARIA BUSTAMANTE — CUSCO - PERU

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO — Abog. Patty Rodriguez Pa... SECRETARIA GENERAL

Cusco, ... de 28 OCT 2011 del 20....